

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

**Ref. Ejecutivo Singular Rad.11001400305320210064800**

*Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:*

*1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado Luis Fernando Herrera, conforme al trámite previsto en el artículos conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico [luisfernandoherrera@humadea.com](mailto:luisfernandoherrera@humadea.com), la cual fue obtenido al momento en el que la demandada efectuó la solicitud de crédito (página 51 obrante a ítem 51 del expediente), remitido el 2 de febrero de 2024, con acuse de recibo y apertura según certificación de AM Mensajes a que obra en las páginas 3 del PDF obrante a ítem 47 del expediente, sin que, conforme al informe secretarial, durante el término de traslado se haya acreditado pago, ni propuesto medio de defensa alguno.*

*2.- Surtir traslado del recurso de reposición contra el mandamiento de pago, fijar en lista de conformidad con el art. 110, en concordancia con el canon 319 del C.G.P., con acatamiento al artículo 9 del Ley 2213 de 2022.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
**Juez**

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 071 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 30 de abril de 2024.  
  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria